

Bogotá D.C., 19 de mayo de 2017

No. 011

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

## TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
11	<b>ASUNTO:</b> MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.5.3.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADO CON LOS PARÁMETROS PARA CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN.	4

**ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3.5.3.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. - CRCC S.A. RELACIONADO CON LOS PARÁMETROS PARA CÁLCULO DE GARANTÍA POR POSICIÓN.**

---

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica la modificación del artículo 3.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. relacionado con los Parámetros para cálculo de Garantía por Posición.

**Artículo Primero.** Modifíquese el artículo 3.5.3.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia – CRCC S.A., el cual quedará así:

**“Artículo 3.5.3.1. Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición.**

Para efectos de control de riesgo se agrupan las Operaciones Simultáneas por la Escala de Duración Modificada (EDM) según el título objeto de la operación, de conformidad con la siguiente tabla:

1. Grupos de Compensación, Fluctuación total y Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias.

Escala de Duración Modificada (EDM) para cada Grupo de Compensación	De (años)	Hasta (años)	Fluctuación Total	Fluctuación para llamados a Garantías Extraordinarias	Valor Mínimo por Spread
G1	0	0.75	0.6%	0.45%	0.30%
G2	0.75	1.5	0.9%	0.68%	0.60%
G3	1.5	3.0	1.2%	0.90%	1.05%
G4	3,0	5,0	1.9%	1.43%	1,65%
G5	5.0	7.0	2.7%	2.03%	2.40%
G6	7.0	10.0	4.2%	3.15%	3.00%
G7	10.0	15.0	6.8%	5.10%	4.80%

2. Crédito sobre Garantías (valor porcentual) a aplicar sobre la garantía de cada posición compensada.

Las posiciones contrapuestas de una misma Cuenta, se compensarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Grupos de Compensación	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7
G1	70%	50%	0%	0%	0%	0%	0%

G2	70%	25%	0%	0%	0%	0%
G3		70%	50%	45%	45%	40%
G4			70%	60%	60%	60%
G5				70%	60%	60%
G6					70%	60%
G7						70%

3. Orden o prioridad de compensación de los Grupos de Compensación.

La prioridad a la hora de compensar posiciones será la siguiente:

Grupos de Compensación	G1	G2	G3	G4	G5	G6	G7
G1	1	15	0	0	0	0	0
G2		2	19	0	0	0	0
G3			3	14	17	16	18
G4				4	13	12	10
G5					5	11	9
G6						6	8
G7							7

4. Delta para formar un Spread.

Parejas de Grupos de Compensación	Delta para formar un Spread
G1/G2	100/24
G1/G3	100/8
G1/G4	100/5
G1/G5	100/4
G1/G6	100/4
G1/G7	100/3
G2/G3	100/34
G2/G4	100/21
G2/G5	100/16
G2/G6	100/14
G2/G7	100/10
G3/G4	100/39
G3/G5	100/29
G3/G6	100/25
G3/G7	100/19

G4/G5	100/42
G4/G6	100/38
G4/G7	100/27
G5/G6	100/64
G5/G7	100/45
G6/G7	100/62

**Parágrafo.** Los Parámetros para el cálculo de la Garantía por Posición para los Contratos pertenecientes al Segmento de Renta Fija se modificarán con base en el Documento Técnico del Modelo de Riesgo de la Cámara, una vez se constituyan las aportaciones al Fondo de Garantía Colectiva de conformidad con lo establecido en la presente Circular.”

**Artículo Segundo. Vigencia.** La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., rige a partir del día veintidós (22) de mayo de 2017.

**(Original Firmado)**  
**OSCAR LEIVA VILLAMIZAR**  
Gerente